



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 01 NOV 1994

VISTO: El expediente Y.C.P. Nº 811/94; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo, el Presidente de la Caja Compensadora de la Policía Territorial solicita se dictamine se corresponde o no aplicar los suplementos creados por Decreto Nacional Nº2744/93 para la liquidación del gasto de representación que percibe el Presidente, teniendo en cuenta que el cargo es ocupado por un Comisario General retirado.

Que el citado Decreto Nacional crea suplementos para el personal en actividad, previéndose en su artículo 82 que los mismos podrán hacerse extensivos al personal llamado a prestar servicios, señalado en el Capítulo II, Título III, de la Ley 21965.

Que el Presidente de la Caja Compensadora, de conformidad a lo establecido en el Art. 42 de la Ley 349 modificatoria del Art. 82 de la Ley 334, debe pertenecer al personal retirado de la Institución.

Que por ello, dicho funcionario no estaría comprendido dentro de los términos del Decreto Nacional, por ser su situación de revista, distinta de la contemplada en los Arts. 862 y siguientes de la Ley 21965.

Que la Secretaría Legal ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen Nº 803/94, donde se interpreta en función de la normativa vigente, que no corresponde aplicar ninguno de los suplementos establecidos mediante Decreto Nacional 2744/93 para la liquidación del gasto de represen-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

tación que percibe el Presidente de la Institución.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia comparte el criterio sustentado por dicho dictamen jurídico.

Que en acuerdo Plenario de sus miembros se ha dispuesto dictar el presente acto administrativo encontrándose facultado en virtud de lo establecido en el Art. 22, inc. j) de la Ley Nº 50.

Por ellos:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

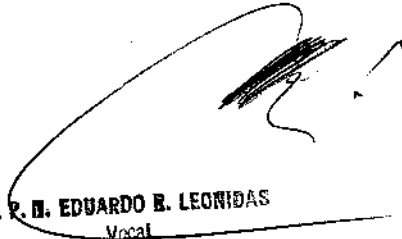
RESUELVE:

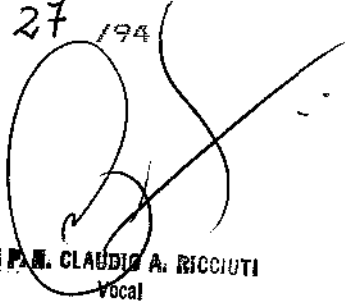
ARTICULO 1º: DETERMINAR que no corresponde aplicar ninguno de los suplementos creados mediante Decreto Nacional Nº 2744/93 para la liquidación del gasto de representación que percibe el Presidente de la Institución por los motivos expuestos en los considerandos y en el Dictamen de la Secretaría Legal Nº 003/94 que como Anexo I forma parte de la presente.

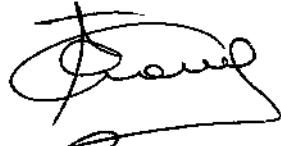
ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Presidente de la Caja Compensadora de la Policía Territorial.

ARTICULO 3º: COMUNICAR al Secretario Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Registrar, Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION PLENARIA Nº 27 /94


C. P. N. EDUARDO B. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia